

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00302-00. PPP.- MARTHELA MURCIA GOMEZ Vs. JOSE RAUL ALVAREZ COTE.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda venció el 27 de agosto hogaño a las 4:00 pm., y la parte demandante presento escrito de subsanación oportunamente.

Santiago de Cali, 02 septiembre de 2021.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1508

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, DOS (2) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaría, se observa que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sin embargo, del escrito presentado se observa que la demanda no fue subsanada conforme a lo requerido, pues de las pretensiones se avizora que se insiste en la solicitud de suspensión y privación de la patria potestad.

Asimismo, la solicitud de la relación de parientes refiere únicamente un hermano y dos tías del menor, sin mencionar a los abuelos y/o primos, aun cuando se pidió informar incluso si se desconocía el domicilio de éstos o si se encuentran fallecidos.

No se anexa certificación de envío de la demanda a través del correo electrónico del señor ALVAREZ COTE, en los términos dispuestos por la Ley. Además, la guía anexa no corresponde a una certificación de entrega de notificación, expedida con los requisitos de Ley por la empresa postal.

No es claro lo concerniente al juramento estimatorio, que desde el escrito de demanda, titulo como tal, y por eso el Juzgado le requirió precisión, y ahora refiere únicamente la norma, indicando que es un trámite de mínima cuantía. Luego no existe certeza de si está reclamando un resarcimiento, y de ser así por lo menos debería tasarlo y esgrimir las razones del pedido.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00302-00. PPP.- MARTHELA MURCIA GOMEZ Vs. JOSE RAUL ALVAREZ COTE.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada mediante apoderada judicial por la señora MARTHELA MURCIA GOMEZ, contra el señor JOSE RAUL ALVAREZ COTE.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, septiembre 03 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00302-00. PPP.- MARTHELA MURCIA GOMEZ Vs. JOSE RAUL ALVAREZ COTE.

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c7372bfcc09b50649644c7e8f7d8db9bf9a1f99962775984bd63fd821ff60f

Documento generado en 01/09/2021 07:35:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>